



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	06 MAY 2013	HORA
S33		13:20

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1840

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
06 MAY 2013	
N° 67	HS. 15
FIRMA	

NOTA N° 196/2013
Dir. SECRETARÍA GRAL.
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 06 MAY 2013



Sr.
Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de adjuntar a la presente para su conocimiento Resolución de Directorio N° 572 del corriente año.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Adjunto
Lo indicado en el texto

Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

*Basado en conocimiento pose a Secretario legislativo.
por conocimiento de la Comisión Especial IPAUSS.*

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Silvana Santillán
Dirección Secretaría General
IPAUSS



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social



USHUAIA, 30 ABR 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la restricción a la Reserva Previsional llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial deprava el Sistema Previsional como queda demostrado en diversas actuaciones administrativas, legislativas y judiciales como son el expediente N° 1957/07 STJ, Nota N° 159/12 Letra DF-CG-IPAUSS, Resolución N° 052/12 Legislatura de la Provincia, Nota N° 099/12 Dir. Secretaría General, Resolución IPAUSS N° 658/12 y N° 772/12, Nota N° 256/12 DF-CG-IPAUSS, Nota DGAJ N° 049/12, Resolución Presidencia Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 173/11, expediente TCP N° 196/12 "S/ DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACRENCIAS AL IPAUSS", Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 013/13 y Decreto Provincial N° 761/13.

Que toda vez que el impulso de recomposición de recursos IPAUSS encuentra trámite legislativo, judicial y administrativo con debida intermediación de la Comisión Legislativa creada por Ley Provincial N° 865.

Que Habiendo tomado conocimiento del dictado del Decreto N° 761/13 y en el entender que el IPAUSS no consiente la cuantificación y el cálculo total de la deuda por los conceptos allí reconocidos.

Que el IPAUSS sostiene la postura ya aclarada vía los procedimientos administrativos, legislativos y judiciales instrumentados respecto del total debido por el Poder Ejecutivo al Instituto, bajo los distintos conceptos reclamados, con mas sus intereses; todo bajo la forma que ya fuera oportunamente comunicada al Poder Ejecutivo.

Que sin perjuicio que el Poder Ejecutivo Provincial no tiene competencia alguna para determinar, fijar o arreglar el pago de la deuda interna,

Que corresponde hacer saber que los diversos pagos que ingresen serán tomados a cuenta del total reclamado por el Instituto respecto de cada concepto y régimen en juego.

Que corresponde consulta al Tribunal de Cuentas para debido control fiscal del presente.

Que se procede a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: AGUILAR; HEREDIA; JUÁREZ; ESCALANTE; MANSILLA;

ABSTENCIÓN: SINCHICAY;

Por lo expuesto, según lo prescripto en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 641, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría de los presentes proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11° de la Ley Provincial 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO,
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Informar a la Gobernadora, Ministro de Economía y Tesorero de la Provincia de Tierra del Fuego respecto del Decreto Provincial N° 761/13 que el IPAUSS sostiene la postura ya aclarada vía los procedimientos administrativos, legislativos y judiciales instrumentados respecto del total debido por el Poder Ejecutivo al Instituto, bajo los distintos conceptos reclamados, con mas sus intereses; todo bajo la forma que ya fuera oportunamente comunicada al Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten number 572



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Silvina Santillán
Dirección Secretaría General
IPAUSS



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Gobernadora, Ministro de Economía y Tesorero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que los diversos pagos que ingresen serán tomados a cuenta del total reclamado por el Instituto respecto de cada concepto y régimen en juego.

ARTÍCULO 3°.- Que corresponde remitir al Tribunal de Cuentas para el debido control fiscal del presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y a quienes corresponda. Cumplido archivar.

- 572

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° /2013.-

IPAUSS
MAH

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fresia Haydee De L. AGUILAR
Director
IPAUSS

[Handwritten signature]
Eduardo ESCALANTE
Director
IPAUSS

[Handwritten signature]
Maximiliano A. BEREDIA
Director
IPAUSS

[Handwritten signature]
Miguel Ernesto JUÁREZ
Director
IPAUSS

[Handwritten signature]
Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

[Handwritten signature]
Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS